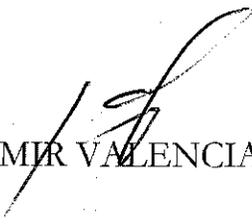


Constancia. Santiago de Cali, marzo 03 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente asunto para proceder al pago de títulos previo auto de terminación, observa el despacho que los dineros solicitados corresponden a proceso anterior (2018-288), el cual termino por desistimiento tácito debiendo en consecuencia los dineros embargados ser devueltos a la parte demandada. Así las cosas en este proceso no existen dinero que permitan la terminación por pago total de la obligación, motivo por el cual el auto interlocutorio No. 288 del 11 de febrero de 2021 notificado en estados el 25 del mismo mes y año se dejara sin efecto y se requerirá a la parte demandante para que si es del caso de común acuerdo con el demandado eleven la solicitud de terminación previo desembargo de los dineros antes mencionados para que sean puestos a disposición del juzgado por este proceso. por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- Dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 288 del 11 de febrero de 2021 notificado en estados el 25 del mismo mes y año que termino el proceso por pago total de la obligación.

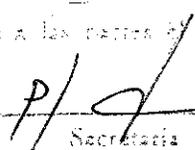
2.- Requerir a la parte demandante para que si es del caso de común acuerdo con el demandado eleven la solicitud de terminación previo desembargo de los dineros del proceso 2018-288, para que sean puestos a disposición del juzgado por este cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00627-00
D/TE: COOPERATIVA COOPTTECPOL
DDO: ARMANDO RESTREPO TRIVIÑO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali de 03 MAR 2021
En estado No. 035 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaría